

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N°. 004
(18 DE FEBRERO DE 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA
DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA”**

El Concejo Municipal de Vigía del Fuerte – Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 2º, 209, 311 y 313 numerales 1, 2, 3, y 10, de la Constitución Política y en los artículos 3, 5 y 32 numeral 3, de la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana estipula que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana establece la potestad de los Concejos Municipales de adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana faculta a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

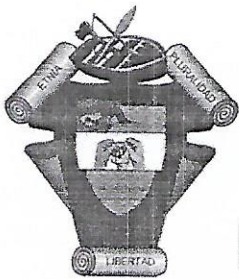
Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como Entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que el artículo 125 de la ley 270 de 1996, establece que la administración de justicia es un servicio público esencial.

Que, en concordancia con la norma antes citada, el artículo 228 superior, define a la administración de justicia como una función pública.

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Gr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80

Sally Soto
20-Feb-2019



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

Que de conformidad con el artículo 229 de la carta magna se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

Que de acuerdo con el artículo 365 superior los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

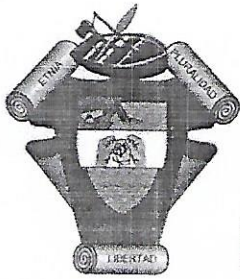
Que la honorable Corte Constitucional en sentencia C- 426 de 2002, estableció que "el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un pilar fundamental de la estructura de nuestro actual Estado Social de Derecho, en cuanto contribuye decididamente a la realización material de sus fines esenciales e inmediatos como son, entre otros, los de garantizar un orden político, económico y social justo, promover la convivencia pacífica, velar por el respeto a la legalidad y a la dignidad humana y asegurar la protección de los asociados en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas". Esta sentencia está en concordancia con la sentencia T-766 del 31 de julio de 2008, en la que precisó que "ha advertido esta Corporación en múltiples oportunidades, el derecho de acceso a la administración de justicia o también denominado derecho a la jurisdicción, hace parte fundamental del debido proceso porque materializa el valor de justicia, hace efectivo el deber del Estado de administrar justicia y garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (preámbulo y artículos 1º y 2º superiores)...".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que Colombia es un estado social de derecho, multiétnico y pluricultural, con un marco jurídico especial de protección a los grupos étnicos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece en el capítulo de Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, el objetivo de "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial", con énfasis rural y priorizando zonas afectadas por el conflicto armado, para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

Territorios, igualmente que se deben realizar; "Acciones coordinadas de los operadores del sistema para mejorar la administración de justicia y la gestión judicial. Para mejorar el grado de coordinación entre los operadores de servicios de justicia".

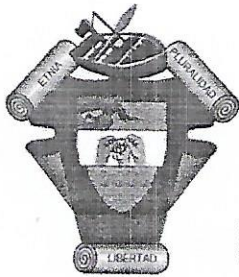
Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, contenido en un Anexo Técnico, hace referencia explícita a la importancia de implementar a nivel territorial los sistemas Locales de Justicia, con la *"generación de una serie de espacios presenciales de participación territorial...en ejecución de programas y proyectos relacionados con Sistemas Locales de Justicia"*, como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía. En el mismo sentido, señala que se deben gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia informal en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e impactos de los Sistemas Locales de Justicia, fortalecer la oferta de justicia en los territorios, de acuerdo con el análisis de las realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos. Asimismo, considera los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como escenarios de prevención y salidas tempranas que permitan la descongestión territorial del Sistema, coadyuvando a mejorar la percepción de la ciudadanía en relación con la gestión del Estado, con engranajes sistémicos territoriales y con una gestión orientada a resultados.

Que de los Sistemas Locales de Justicia hacen parte actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los Comités Locales de Justicia son escenario de coordinación donde se articulan los esfuerzos institucionales del estado y de la sociedad civil como política de sistemas locales de justicia conformados por actores claves, de acuerdo, al contexto municipal.

Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la Directiva No. 002 del 14 de junio de 2017, mediante la cual se determinan los *"Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos"*

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

CONCEJO MUNICIPAL

políticos, y lideresas y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera". El parágrafo 1, artículo 25, reza: "La Procuraduría General de la Nación invita al gobierno a fortalecer los Sistemas Locales de Justicia, para garantizar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía en los territorios en esta materia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR) para el posconflicto, e invita a los gobernadores y alcaldes para que informen oportuna y efectivamente a la entidad sobre situaciones de riesgo de la población objeto"

Que el plan de Desarrollo Municipal contempla dentro del COMPONENTE 1. PAZ Y JUSTICIA - Programa 1: Vigía promueve la paz como base del desarrollo sostenible.

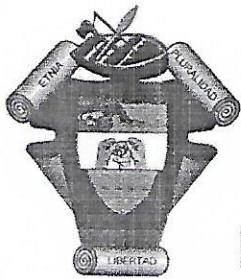
Con el objetivo desarrollar acciones que busquen la prevención de la violencia y la reconciliación de las víctimas con enfoque étnico diferencial del conflicto armado; promoviendo la cultura del diálogo, la concertación y el respeto a la diferencia; como garantía de una paz auténtica y duradera.

Que se hace necesario que los actores de justicia del Municipio de Vigía del Fuerte trabajen armónicamente de manera participativa junto a las comunidades, en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de Vigía del Fuerte requieren contar con un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contenga estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en su territorio; entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores y actividades pedagógicas de divulgación de derechos.

Que el Comité Local de Justicia, como mecanismo de funcionamiento del Sistema, como escenario de coordinación, posibilita articular los esfuerzos institucionales de los operadores de justicia del municipio, contribuye a generar confianza entre ellos

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

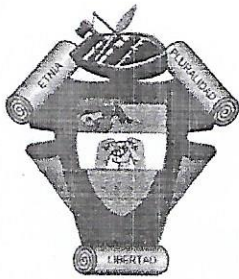
y las comunidades, fomenta la cultura de la legalidad, promueve el diálogo entre pares, la coordinación entre las justicias, facilita el enfoque diferencial de derechos y la gestión de conflictos, favorece el diseño e implementación de políticas públicas locales basadas en la conflictividad social, mejora la calidad, cobertura y evaluación de los servicios de justicia local, facilita escenarios de paz de cara al posconflicto, fortalece la institucionalidad y favorece el acceso a la justicia de las comunidades urbanas y rurales.

Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de Vigía del Fuerte se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus mecanismos de funcionamiento y de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

Que, de acuerdo con lo anterior, es transcendental que exista en el municipio una instancia especial que integre la representación de todos los actores de justicia locales como instrumento de concertación entre el Estado en sus diferentes niveles y la sociedad civil, capaz de diseñar e implementar políticas públicas que tengan como propósito lograr de forma real y efectiva el acceso a la justicia de la población.

Que la corporación del Honorable Concejo Municipal de Vigía del Fuerte observa como necesaria, oportuna y conveniente crear y hacer parte del Comité Local de justicia, como una instancia esencial para mejorar el acceso y la administración de justicia en el municipio, así como para ejercer un control político y garantizar el desarrollo y sostenibilidad de esta instancia que deberá operar con calidad y efectividad.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Vigía del Fuerte Antioquia:



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA

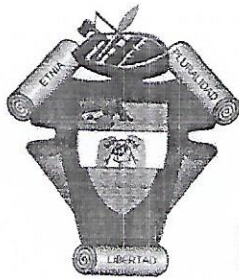
ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA. CREACION. Crear el Comité Local de Justicia del Municipio de Vigía del Fuerte como instrumento de

concertación entre el Estado en sus diferentes niveles y la sociedad civil con el fin de articular las acciones de diferentes entidades e instancias, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño, implementación, seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia.

ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA. El Comité Local de Justicia, en el marco de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia, es un escenario de coordinación y articulación de los operadores de justicia y organizaciones sociales municipales, es una instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargado de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la Justicia por parte de la población, lo que permite fortalecer el Sistema Local de Justicia.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS. El Comité Local de Justicia tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de manera articulada con la Administración Municipal, la política pública de acceso a la Justicia, los planes, programas y proyectos que sean necesarios para fortalecimiento del Sistema Local de la Justicia.
2. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia buscando reducirlas.
3. Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia especial de comunidades afrocolombianas en el Municipio.
4. Restablecer la confianza en la institucionalidad y promover la cultura de la legalidad.



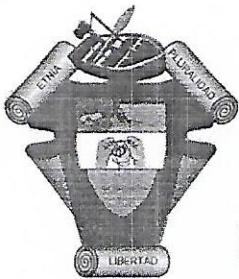
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

5. Promover alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación comprometidas con el acceso a la justicia en el territorio.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES. El Comité Local de Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la gestión interinstitucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requiera el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
2. Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento del cumplimiento de la misión de los actores de justicia que integran el Comité Local de Justicia.
3. Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia comunitaria, justicia especial indígena, justicia especial de comunidades afrocolombianas de otras instituciones y de las organizaciones de la sociedad civil que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
4. Contribuir junto con la Administración Municipal en el diseño de la política de justicia en marcada dentro de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
5. Elaborar e implementar el plan de acción del Comité Local de Justicia.
6. Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal, no formal y otras instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios en la zona urbana y rural, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

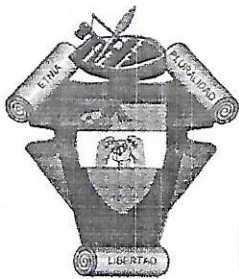
7. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limiten el acceso a la justicia.
8. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
9. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores, a la difusión de sus avances, resultados, realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la Justicia.
10. Analizar y recopilar información en forma sistemática que recoja el avance del acceso a la justicia en el municipio.
11. Formular, implementar y hacer seguimiento y evaluación al plan de acción.

Las demás que determine el comité.

ARTÍCULO QUINTO. COMPOSICION. Del Comité Local de Justicia parte la administración municipal, las instancias de justicia formal, administrativa, propia de la jurisdicción especial indígena, de los consejos comunitarios afro y las organizaciones sociales y comunitarias que a continuación se relacionan:

1. El Alcalde Municipal y/o su delegado. ✓
2. El Secretario(a) de Gobierno. ✓
3. El secretario de paz y postconflicto. ✓
4. El Juez Municipal. ✓
5. El Fiscalía.
6. El personero(a) municipal. ✓

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

7. La Comisaria(o) de Familia. ✓
8. El Inspector(a) de Policía. ✓
9. Un representante de las comunidades indígenas. ✓
10. Un representante de las comunidades Afro descendientes. ✓
11. Un representante de las víctimas del conflicto armado. ✓
12. Un representante de las Juntas de Acción Comunal. ✓
13. Un conciliador en equidad. ✓
14. Un representante de la organización de mujeres ✓
15. El representante de los jóvenes ✓
16. El presidente del Concejo Municipal. ✓
17. Un representante del Adulto Mayor. ✓

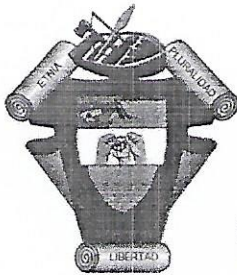
Parágrafo Primero. El Comité Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo con los temas de interés del Sistema.

Parágrafo Segundo. El Comité Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

ARTICULO SEXTO. RESPONSABILIDADES. Los integrantes del Comité Local de Justicia tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Local de Justicia. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaria Técnica del Comité Local de Justicia, con un (1) días de antelación, mediante correo electrónico o por escrito, en el cual se

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia

Departamento de Antioquia

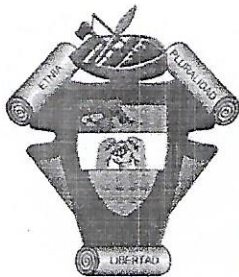
Municipio Vigía del Fuerte

CONCEJO MUNICIPAL

Deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.

2. Revisar, hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según sus competencias y funciones.
4. Identificar proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas en el Comité.
5. Definir la presentación, aprobación y ejecución del plan de acción anual del Comité.
6. Divulgar al interior de su institución o dependencia este acuerdo, con el ánimo de que el mismo sea cabalmente cumplido, así como de las acciones y resultados del Comité Local de Justicia.
7. Garantizar el cumplimiento de los compromisos y plan de acción en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
8. Definir los recursos o el rubro presupuestal para el desarrollo del Plan de Acción, con especial énfasis en la sostenibilidad del Comité y en el fortalecimiento de los actores que integran el Comité.
9. Elaborar y aprobar el cronograma de actividades de manera conjunta y concertada.
10. Cooperar a la administración municipal en el diseño y ejecución de la política de justicia determinada en el plan de desarrollo.
11. Definir acciones para mantener la confianza en la institucionalidad y la promoción de la cultura de la legalidad.
12. Velar por que se cumplan correctamente todas las acciones definidas en el cronograma establecido.

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



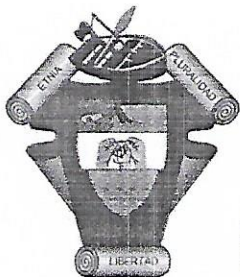
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEPTIMO. DEL COORDINADOR. El Comité Local de Justicia será coordinado por el alcalde o su delegado.

ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COORDINADOR. Son funciones del Coordinador del Comité Local de Justicia:

1. Presidir las sesiones del Comité Local de Justicia.
2. Representar al Comité Local de Justicia ante el Comité Departamental de Justicia
3. Liderar la presentación, aprobación y ejecución del plan de acción anual del Comité.
4. Tramitar las solicitudes allegadas al Comité.
5. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité.
6. Convocar a las reuniones del Comité con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación.
7. Realizar el trámite de actividades consignadas en el plan de acción anual o aquellas acordadas por el Comité.
8. Tramitar los recursos o el rubro presupuestal para el desarrollo del Plan de Acción, en coordinación con los integrantes del Comité, con especial énfasis en la sostenibilidad y el fortalecimiento de los actores que integran el Comité.
9. Participar en el diseño y ejecución de la política de justicia definida en el plan de desarrollo municipal.
10. Hacer cumplir el reglamento del Comité.

ARTICULO NOVENO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia será ejercida por el Secretario(a) de Gobierno Municipal.



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO DECIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia:

1. Convocar las reuniones, llevar el registro de asistencia, verificar el *quórum*, gestionar el registro de las actas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los integrantes del Comité.
2. Sistematizar y consolidar la información que se emite a partir del plan de acción anual del comité.
3. Hacer seguimiento permanente al avance del cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción anual.
4. Llevar el archivo de la información que se produce en el Comité.
5. Llevar la memoria institucional del comité.
6. Apoyar al coordinador en las sesiones del Comité.
7. Entregar las convocatorias a las sesiones del Comité.
8. Las demás que se requieran para el cabal funcionamiento del Comité.

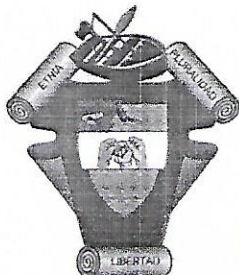
ARTICULO DÉCIMOPRIMERO. REGULARIDAD DE LAS REUNIONES. Las reuniones del Comité Local de Justicia se realizarán cada tres (03) meses, a la hora y en el lugar que defina el coordinador del Comité.

Parágrafo Primero. De la asistencia. La asistencia a las reuniones será de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo Segundo. De las delegaciones. Se podrá delegar cuando sean por razones justificadas o fuerza mayor, con carta escrita en la que se especificara que su participación es con voz y voto.

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO. SESIONES. El Comité Local de Justicia realizará el siguiente tipo de sesiones:

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



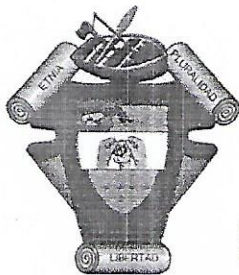
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

- a. **Sesiones Ordinarias:** El Comité Local de Justicia, con el apoyo de la Secretaría técnica, convocara a las reuniones ordinarias a todos sus integrantes, por lo menos con tres (03) hábiles de anticipación, señalando fecha, hora y lugar pertinente.
- b. **Sesiones Extraordinarias:** Se podrán convocar reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten, por lo menos con un (1) hábiles de anticipación, señalando fecha, hora y lugar pertinente. A dicha citación se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. QUORUM: Antes del inicio de las reuniones, se verificará el quórum por parte de la Secretaria Técnica y se definirá la realización de la reunión con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Si llegada la hora de iniciación de la sesión-reunión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Secretaría Técnica instará a quienes no han concurrido para que lo hagan. Si transcurridos treinta (30) minutos luego de que la Secretaría Técnica inste a los ausentes y no se ha conformado el quórum decisorio requerido, se dejará constancia en el Acta de la sesión y por intermedio de la Secretaría Técnica se convocará una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los tres (3) días siguientes. En esta, cualquier número plural de miembros constituirá quórum de liberatorio y decisorio. Una vez, constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes. Los miembros del comité deliberarán y decidirán con la asistencia y el voto favorable de la mitad más uno respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LAS DECISIONES. Cuando se requiera la adopción de decisiones sobre cualquier asunto, es necesaria la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité de Justicia Local.

ARTICULO DÉCIMOQUINTO. PRESUPUESTO Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Facultase al señor Alcalde por el termino de seis (6) meses, para que realice las modificaciones o adiciones presupuestales necesarias para la implementación de los planes y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal que tienen que ver con el presente acuerdo.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL


ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. CONTROLES. La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Comité Local de Justicia del Municipio de Vigía del Fuerte.

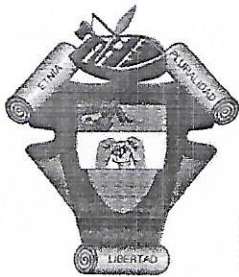
ARTICULO DÉCIMOSEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Vigía del Fuerte, a los (18) días del mes de Febrero de 2019.


MILEXON CORDOBA MENA
Presidente del honorable concejo


JUAN ANDRES PALACIOS PALACIOS
secretario del honorable concejo



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL VIGIA DEL FUERTE

ACTA N° 18

FECHA: Vigía del fuerte ,18 de febrero de 2019

HORA: 09:00 Am 03:00 Am

LUGAR: Recinto del Honorable Concejo Municipal

ASISTENTES: CORDOBA MENA MILEXON, MENDOZA CABRERA ORLIN, PALACIOS ROMAÑA JHON DE JESUS, PEREA MARTINEZ LUIS EFREN, PEREA RENTERIA LUZ VITERBA, PALACIOS ROMAÑA RODRIGO, ROMAÑA CORREA FERNANDO, SALAS ROBLEDO OVER, VALOYES PALACIOS FLORENCIO,

SECRETARIO: JUAN ANDRES PALACIOS

INVITADOS: NO HUBIERON

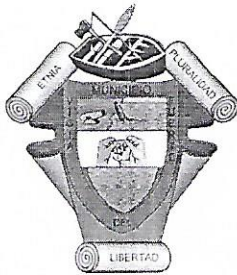
AUSENTES: NO HUBIERON

ORDEN DEL DIA

- 1°. Llamada a lista y Verificación del Quórum
- 2°. Oración (reflexión)
- 3°. Lectura del acta anterior
- 4°. Segundo debate de los proyectos 001, 002, 003,004
- 5°. Intervención por la gerente de la E.S.E HAMA
- 6°. Clausura por el señor alcalde o su delegado
- 7°. Proposición y asuntos varios

DESARROLLO:

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Cr2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

1° Llamada a lista y Verificación del Quórum: Llamados a lista los honorables concejales por el secretario anunciando que hay quórum reglamentario para deliberar y Decidir el honorable presidente somete a consideración el orden del día y esta fue aprobada por unanimidad.

2° Oración y Reflexión: Fue dirigida por el honorable FERNANDO ROMAÑA Y la reflexión por la honorable LUZ VITERBA PEREA y trato de un libro bíblico PROBERVIOS Cp3. V 11-12

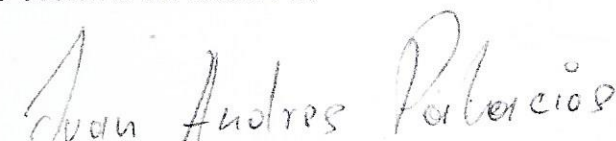
3°. Lectura del acta anterior: Procedió el secretario a hacer la lectura del acta anterior el señor presidente la somete a consideración de los honorables concejales, esta fue aprobada por unanimidad

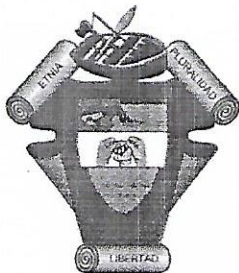
4°. Segundo debate del proyecto 004: En este punto el presidente empieza diciendo ya conociendo la propuesta de la comisión primera de aprobar el proyecto 004 como lo presento la administración o si algún honorable tiene una propuesta diferente que la haga conocer. Después de no haber escuchado ninguna propuesta por parte de los honorables concejales, procede el señor secretario hacer el llamado a lista a los honorables concejales para dar inicio a la votación, el cual fue aprobado por unanimidad

5°. Propositiones y asuntos varios: En este punto la mayoría de los honorables concejales a pesar de haber modificado lo que sería la cofinanciación de la institución educativa Buchado para amparar la cofinanciación de la electrificación hasta la cabecera municipal, hablaron de la importancia y la necesidad del cambio de objeto de este acuerdo.

Agotado el orden del día se termina la sesión a las 03:00 Pm


MILEXÓN CORDOBA MENA
Presidente del honorable concejo


JUAN ANDRES PALACIOS PALACIOS
secretario del honorable concejo



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VIGIA DEL FUERTE.

HACE CONSTAR

Que el acuerdo N° 001 del mes de febrero de 2019 sufrió dos debates realizados en distintos días, este acuerdo fue estudiado minuciosamente por la comisión primera bajo el acta N° 18 de 2019

JUAN ANDRES PALACIOS P
Secretario del Honorable Concejo M.

Remisión hoy 20 de febrero de 2019, a la Alcaldía Municipal para lo pertinente de conformidad con la ley.

JUAN ANDRES PALACIOS P
Secretario del honorable concejo